



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



P.O.S. N° 59/24

ORDENANZA N° 2.162
Promulgada de Oficio en fecha 23/10/2.024
-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

El uso del Teatro de la Estación por las instituciones de nuestro medio;

CONSIDERANDO:

Que dicho espacio fue pensado para contener los diversos matices y expresiones culturales que conviven en todos los barrios de nuestra ciudad y atesoran más de un siglo de existencia;

Que la ciudad de Concepción cuenta con instituciones culturales, educativas, sociales, etc. que realizan eventos como, por ejemplo, muestras académicas, exposiciones educativas, conferencias, etc., siendo el Teatro de la Estación quizás el único espacio municipal adecuado para llevar a cabo estas actividades;

Que el uso del espacio físico del Teatro de la Estación incentiva y promueve el esfuerzo y sacrificio para obtener un crecimiento artístico a nivel escénico y profesional del bailarín, del cantante, del expositor, entre otros.

Que la actividad artística, por su contribución al afianzamiento de la cultura, debe ser objeto de promoción y apoyo en la ciudad de Concepción, a través de las instituciones del medio que llevan el arte como estandarte a distintos niveles socio-económicos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- A los fines de la implementación de la presente Ordenanza créase el Registro de Instituciones Culturales de la Ciudad de Concepción (R.I.C.), en el que podrán registrarse:

Sra. Mercedes B. Beiltez
Vice Presidenta
C.A.V. CONCEPCION - 19357/24

SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCION





Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

Ordenanza N° 2.162

(Cont. P.O.S. N° 59/24)



N° 02.-

-2-

. Academias de Danzas en sus distintas modalidades (folclóricas, clásicas, españolas, árabe, tango, urbano, danzas libres, entre otras).

. Escuelas Artísticas (de canto, de pintura, de fotografía, instrumentos musicales, de telas, entre otras)

. Otras Instituciones artísticas o culturales del medio.

La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Concepción deberá poner a disposición un espacio y personal del área a los fines de proceder a las inscripciones en el mencionado Registro.-

Art. 2°.-

Dispóngase de una agenda semestral (de enero a junio y de julio a diciembre) abierta a la comunidad, de fechas disponibles para el uso del Teatro de la Estación, la que deberá hacerse pública.

Las fechas disponibles serán de lunes a domingo para todas las instituciones y comunidad en general.

El evento artístico o cultural deberá tener un máximo de duración de 2 horas.

El ingreso de las instituciones al teatro será de 3 horas antes del horario de la función, para utilizar camarines, armar escenografías, etc..

La agenda de eventos a realizarse en el Teatro deberá informarse a la Comisión de Cultura del H.C.D. a medida que se vaya confeccionando la misma.-

Art. 3°.-

Queda establecido que el cobro del alquiler por el uso del Teatro de la Estación tendrá las siguientes modalidades:

a.- Las Instituciones que acrediten su registro en el R.I.C. (Registro de Instituciones Culturales) obtendrán un 20% de descuento en el pago del alquiler.

Sra. Mercedes B. Benítez
Vice 1ª Presidenta
H.C.D. CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Dr. Enrique A. Di Lorenzo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN





(Cont. P.O.S. N° 59/24)

N° 03.-

-3-

b.- El pago de la fecha reservada deberá realizarse con una seña del 40% del valor, con 30 días de anticipación a la fecha de la realización del evento, y ser cancelado el resto 48 horas antes de la misma.


c.- En caso de suspensión del evento por fuerza mayor, lo que deberá acreditarse de modo fehaciente, se procurará coordinar una nueva fecha en la medida de su disponibilidad, o en su defecto se procederá a la devolución de la seña antes mencionada.-

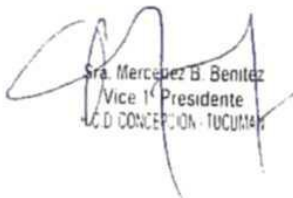
Art. 4°.- Cada Institución tiene derecho a utilizar 2 horas el Teatro de la Estación para realizar el ensayo general, coordinando con el personal encargado del Teatro de la Estación el horario de inicio del mismo.-

Art. 5°.- La Comisión de Cultura del H.C.D será la encargada de supervisar la ejecución de la presente Ordenanza y coordinar acciones con la Dirección de Cultura para su debida y adecuada implementación.-

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO QUINCE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 15/24 - 03/10/24).-


Sr. Carlos B. Benítez
SECRETARIO
H.C.D. CONCEPCIÓN


Sr. Mercedes B. Benítez
Vice 1° Presidente
H.C.D. CONCEPCIÓN - TUCUMÁN